
Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Trato cruel, inhumano o degradante: la detención de Róisín McAliskey

Abril de 1997

RESUMEN

ÍNDICE AI: EUR 45/0

DISTR: SC/CO/GR (20/97)

En este informe, Amnistía Internacional plantea sus preocupaciones con respecto a determinados aspectos de las pasadas condiciones de detención de Róisín McAliskey y de las condiciones en que actualmente se encuentra recluida. Además, la organización hace un llamamiento a las autoridades del Reino Unido para que apliquen una serie de medidas destinadas a garantizar que las condiciones de detención de las mujeres no constituyen trato cruel, inhumano o degradante.

A Amnistía Internacional le sigue preocupando que las condiciones en las que Róisín McAliskey está detenida puedan continuar constituyendo un peligro para su salud física y mental. Las condiciones en las que ha estado detenida Róisín McAliskey han supuesto un trato cruel, inhumano o degradante. Dicho trato infringe los compromisos contraídos por el Reino Unido en virtud de la Convención de Naciones Unidas (ONU) contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 7 del Pacto Internacional de la ONU de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Si bien, en cierta medida, las condiciones de detención de Róisín McAliskey han mejorado, las autoridades deben investigar el trato al que se la ha sometido.

Róisín McAliskey está detenida sin cargos en espera de ser extraditada a Alemania, en virtud de una orden de extradición expedida por las autoridades alemanas en relación a un atentado con mortero cometido por el Ejército Republicano Irlandés contra la base militar británica de Osnabruck, Alemania, en junio de 1996. Róisín McAliskey fue arrestada en Irlanda del Norte el 20 de

noviembre de 1996, y detenida en virtud de las leyes de excepción. Fue interrogada durante seis días en el centro de interrogatorio de Castlereagh, en Belfast, Irlanda del Norte, y posteriormente recluida en prisión preventiva en Londres.

En el momento de su arresto, Róisín McAliskey estaba embarazada de cuatro meses aproximadamente, y padecía varias afecciones médicas, entre ellas asma, trastornos digestivos y una falta de peso grave.

PALABRAS CLAVE: MUJERES1/ CONDICIONES PENITENCIARIAS / EMBARAZO1 / REGISTRO CORPORAL SIN ROPA / MALA SALUD / PRESOS POLÍTICOS / EXTRADICIÓN / LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA / CONFLICTO ARMADO /

Este informe resume el documento titulado: *REINO UNIDO: trato cruel, inhumano o degradante: la detención de Róisín McAliskey* (Índice AI: EUR 45/08/97/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 1997. Si desean más información o emprender alguna acción al respecto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Trato cruel, inhumano o degradante: la detención de Róisín McAliskey



Abril de 1997
Índice AI: EUR 45/08/97/s
Distr: SC/PO/CO/GR

Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Trato cruel, inhumano o degradante: la detención de Róisín McAliskey

Introducción

A Amnistía Internacional le sigue preocupando que las condiciones en las que Róisín McAliskey está detenida puedan continuar constituyendo un peligro para su salud física y mental. Las condiciones en las que ha estado detenida Róisín McAliskey han supuesto un trato cruel, inhumano o degradante, y han afectado a su salud mental y física. Dicho trato infringe los compromisos contraídos por el Reino Unido en virtud de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 7 del Pacto Internacional de la ONU de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Si bien, en cierta medida, las condiciones de detención de Róisín McAliskey han mejorado, las autoridades deben investigar el trato al que se la ha sometido.

Róisín McAliskey está detenida, sin cargos, en espera de ser extraditada a Alemania en virtud de una orden de extradición expedida por las autoridades alemanas en relación a un atentado con mortero cometido por el Ejército Republicano Irlandés contra la base militar británica de Osnabruck, Alemania, en junio de 1996. Las autoridades alemanas quieren interrogarla en relación a este atentado. Róisín McAliskey ha presentado un recurso ante la Cámara de los Lores contra su extradición a Alemania.

Su petición de libertad bajo fianza ya ha sido denegada en varias ocasiones basándose en que existía el peligro de que pudiera fugarse si quedaba en libertad. Se ha previsto que la próxima vista para decidir su puesta en libertad bajo fianza se celebre el día 6 de mayo de 1997. El primer ministro del Reino Unido ha declarado recientemente ante el Parlamento que no tiene conocimiento de que las autoridades alemanas hayan formulado ninguna protesta ante las autoridades del Reino Unido con respecto a la posible concesión de libertad bajo fianza a Róisín McAliskey. Así pues, la decisión de denegar la libertad bajo fianza la tomará el tribunal, basándose en las manifestaciones de la Fiscalía del Estado.

Asimismo, existe una polémica acerca de las pruebas que las autoridades alemanas han recabado contra Róisín McAliskey. En una entrevista para un programa de la televisión alemana sobre el caso, uno de los principales testigos de cargo declaró tras habersele mostrado una fotografía de Róisín McAliskey: «No. Bueno, yo no la reconocí. ¿Es ella? Esta es la primera vez que la veo.» Sin embargo, según informes recibidos, la policía alemana afirmaba haber encontrado huellas dactilares que la vinculaban al atentado con mortero de Osnabruck, así como muestras caligráficas que la relacionaban con una casa de veraneo.

La detención de Róisín McAliskey

Róisín McAliskey, de 25 años de edad, fue arrestada en Irlanda del Norte el 20 de noviembre de 1996. Fue detenida en virtud de las leyes de excepción, e interrogada durante seis días en el centro de interrogatorio de Castlereagh, en Belfast. Ésta afirma que durante los cinco primeros días en Castlereagh ni siquiera se la interrogó con respecto al atentado con mortero de Alemania. No estuvo presente ningún abogado durante su interrogatorio en Castlereagh. El 27 de noviembre fue recluida en prisión preventiva en Londres, basándose en la orden de extradición de las autoridades alemanas. El 30 de noviembre fue trasladada a la prisión de Belmarsh, un penal para hombres. A principios de diciembre, Amnistía Internacional escribió al gobierno para protestar contra el encarcelamiento de Róisín McAliskey en una prisión para hombres. El 5 de diciembre, en respuesta a una serie de protestas en todo el mundo, se volvió a trasladar a Róisín McAliskey a la prisión de Holloway, un penal de mujeres en Londres.

En el momento de su arresto, Róisín McAliskey estaba embarazada de cuatro meses aproximadamente, y padecía varias afecciones médicas, entre ellas asma, trastornos digestivos y una falta de peso grave. Según informes, corría peligro su embarazo debido a que no se le proporcionó una atención médica adecuada.

Tras su arresto, se clasificó a Róisín McAliskey en la categoría A de presos de alto riesgo. Los presos preventivos o condenados por delitos graves pueden ser clasificados dentro de la categoría A si se considera que su fuga representa un gran peligro para el público, la policía o para la seguridad del Estado. Los presos de la categoría A se dividen en tres subcategorías: riesgo normal, alto riesgo y riesgo extremo (de fuga).

Como consecuencia de haber sido incluida dentro de la categoría de alto riesgo de fuga, durante los primeros tres meses y medio de su detención, Róisín McAliskey se vio sometida a un régimen de encarcelamiento extremadamente

duro, en el que no se tuvo en cuenta ni el mal estado de su salud, ni su embarazo, lo cual constituía un trato cruel, inhumano o degradante.

El hecho de ser la única presa de categoría A recluida en la prisión de Holloway significaba que a Róisín McAliskey no se le permitía relacionarse con otras presas. Además, fue sometida a registros corporales sin ropa con regularidad, por la mañana y por la noche, al menos en 75 ocasiones, según informes. Róisín McAliskey también fue objeto de registros corporales sin ropa antes y después de las visitas, aun cuando en un principio sólo recibía visitas en régimen «cerrado», en las que no había posibilidad de ningún contacto físico entre ella y el visitante. Dado el régimen «cerrado» de visitas, resulta difícil comprender cuáles son los motivos de seguridad que han podido justificar los registros corporales sin ropa. Tales métodos pueden constituir, en determinadas circunstancias, un trato cruel, inhumano o degradante, y deben emplearse únicamente cuando sean estrictamente necesarios por razones de seguridad, y siempre que no puedan utilizarse otros métodos de registro menos invasivos. El 14 de marzo de 1997, Sir Peter Woodhead, defensor del pueblo para prisiones, declaró en una carta dirigida a Amnistía Internacional:

El registro corporal sin ropa es un método que puede ser humillante... Por este motivo, es importante que su uso se limite al mínimo necesario para mantener el orden y el control en las cárceles, y para evitar las fugas.

En febrero, Amnistía Internacional expresó preocupación por que los registros corporales sin ropa a los que era sometida Róisín McAliskey con regularidad, sobre todo los relacionados con sus visitas, eran humillantes y degradantes, y no parecían ser necesarios por motivos de seguridad.

Otra medida de seguridad que suscitó preocupación fue la práctica de encender la luz de su celda durante los controles de seguridad nocturnos, que se realizaban cada hora. En relación con esta práctica, existen pruebas médicas independientes que indican que los presos sometidos a controles nocturnos cada hora desarrollan síntomas de fatiga y experimentan ansiedad.

Debido a que a Róisín McAliskey no se le permitía estar en el patio de la prisión junto con otras presas, su única alternativa era hacer sus ejercicios sola en la azotea de la prisión de Holloway. Según informes, la zona para hacer ejercicio en la azotea de la prisión es pequeña, y está cubierta por rejas de metal que impiden que la luz natural entre por completo. En todo caso, para poder acceder a la azotea, Róisín McAliskey tenía que subir varios tramos de escaleras, que, debido a su embarazo, le resultaba agotador. Además, la idea de hacer ejercicio en semejantes condiciones le producía angustia y era claramente perjudicial para su bienestar físico y mental.

Otro motivo de preocupación para Amnistía Internacional, relacionado con la clasificación de Róisín McAliskey dentro de la categoría de alto riesgo, era que, al principio, sus condiciones de detención no garantizaban una atención médica completa que incluyera cuidados de obstetricia. En febrero, la organización pidió a las autoridades que le concedieran la libertad bajo fianza, si sus condiciones de encarcelamiento no podían asegurar una atención médica completa, que incluyera cuidados de obstetricia, así como instalaciones posparto adecuadas.

Como consecuencia del régimen al que estaba sometida, la salud física y psicológica de Róisín McAliskey se vio deteriorada. Amnistía Internacional cree que estas condiciones de detención constituían un trato cruel, inhumano o degradante.

El 7 de marzo Róisín McAliskey pasó a ser una presa de la categoría A de «riesgo normal», en lugar de una presa de categoría A de «alto riesgo». Como resultado de esta nueva clasificación, las condiciones de detención de Róisín McAliskey han mejorado en cierta medida, habiéndose producido una reducción significativa en la frecuencia con la que se la somete a registros corporales sin ropa. Asimismo, se le permite relacionarse con otras presas durante dos horas al día, si bien en presencia de guardias de la prisión. No obstante, según informes, todavía pasa muchas horas sola en su celda, y sigue denegándosele la autorización para hacer ejercicio en el patio de la prisión junto a otras presas.

Amnistía Internacional ha observado la mejora que se ha producido en el régimen de encarcelamiento de Róisín McAliskey, y acoge con satisfacción la decisión que tomaron las autoridades el 13 de marzo de permitirle asistir a clases de preparación para el parto, dar a luz en un hospital civil sin estar aherrojada, y quedarse con su hijo recién nacido en la unidad para madres con bebés de la prisión de Holloway. Además, las autoridades han declarado recientemente que «se le permitirá utilizar el gimnasio y la piscina... junto a otras presas».

No obstante, debido al número de mujeres embarazadas que actualmente se encuentran recluidas en la prisión de Holloway, falta espacio en esta unidad. Por tanto, no se sabe si Róisín McAliskey podrá permanecer en la unidad de madres con bebés de Holloway una vez haya terminado el período inicial de nueve meses. La incertidumbre de esta situación seguramente le provocará ansiedad y sufrimiento a Róisín McAliskey, lo cual puede, a su vez, producir un mayor deterioro en su salud mental.

A pesar de la mejora observada en las condiciones de detención de Róisín McAliskey, Amnistía Internacional desea hacer hincapié en el hecho de que Róisín McAliskey ha estado detenida sin cargos como presa de la categoría A en una prisión que no cuenta con las instalaciones adecuadas para presos de esta categoría. Como consecuencia, y dado que está embarazada, a Amnistía Internacional le sigue preocupando que las condiciones de su detención puedan continuar poniendo en peligro su salud física y mental. Por ejemplo, la organización ha observado con preocupación que Róisín McAliskey asistió en silla de ruedas a la última vista en la que se le denegó la libertad bajo fianza y que se celebró en el mes de abril. Por este motivo, Amnistía Internacional seguirá vigilando las condiciones de su encarcelamiento, a fin de asegurar que éstas no constituyen trato cruel, inhumano o degradante.

Amnistía Internacional pide a las autoridades que garanticen que dichas condiciones cumplen las normas internacionales. De acuerdo a las Reglas 66 y 83 de las Reglas Europeas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el régimen de prisión de Róisín McAliskey debe incluir la oportunidad de realizar actividades

útiles, obtener una formación, realizar ejercicio adecuado, y disfrutar de actividades de ocio y de otro tipo que estén debidamente organizadas, a fin de garantizar su bienestar físico y mental. De acuerdo a las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mínimas), a Róisín McAliskey se le debería permitir hacer ejercicio diario al aire libre y tener luz natural en su celda. En virtud de la Regla 25 de las Reglas Mínimas, la salud física y mental de Róisín McAliskey debe estar bajo el cuidado de un médico, quien deberá tener acceso inmediato y sin restricciones a ella en vista de que está embarazada y su historial de afecciones médicas.

Información general sobre las condiciones de detención de las mujeres en el Reino Unido

La difícil situación de Róisín McAliskey debe considerarse en el contexto más amplio de las condiciones de detención de las mujeres en el Reino Unido. Estadísticas recientemente publicadas indican que se ha producido un aumento substancial de la población penitenciaria femenina, como resultado de una mayor dureza de las penas aplicadas por los jueces. Según Prison Reform Trust, una organización no gubernamental británica que trabaja en favor de una mejora de las condiciones en las cárceles, la población penitenciaria femenina está creciendo, con respecto a la población penitenciaria masculina, a una velocidad del doble. Sin embargo, las autoridades no han proporcionado los recursos necesarios para hacer frente a este gran aumento del número de presas. Al contrario, según declaró recientemente Rannoch Daly, director de la prisión de Armley (en Leeds): «los costes de mantenimiento de las prisiones se han reducido para pagar el programa de construcción de prisiones».

El 20 de febrero de 1997, el Inspector Jefe de Prisiones, Sir David Ramsbotham, publicó tres informes, los cuales, según informes recibidos, ponen de manifiesto las condiciones inaceptables de tres prisiones de mujeres: Risley en Cheshire, Holloway en Londres y Low Norton en el condado de Durham.

Las presas están viéndose gravemente afectadas por la falta de espacio y de personal. Como consecuencia, el número de horas que las mujeres pasan encerradas en sus celdas ha aumentado de forma significativa. Además, está reduciéndose la cantidad de tiempo que se concede a las presas para relacionarse entre sí. En algunos casos las mujeres no reciben suficiente atención médica. En términos generales, las mujeres deben soportar condiciones de detención cada vez más duras, las cuales, en ocasiones, pueden llegar a constituir trato cruel, inhumano o degradante, trato que prohíben los tratados suscritos por el Reino Unido.

El gobierno pretende encontrar justificación en la falta de recursos. Sin embargo, la política actual penitenciaria está haciendo hincapié en que el sistema sea más severo desde el punto de vista punitivo, en lugar de correctivo desde un punto de vista constructivo. Según las normas internacionales de derechos humanos, las prácticas que constituyen un trato cruel, inhumano o degradante nunca pueden estar justificadas.

Amnistía Internacional cree que el gobierno del Reino Unido debe garantizar que las condiciones de detención cumplen las disposiciones de las normas internacionales, tales como las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y las Reglas Mínimas Europeas.

Además, las autoridades deben tomar medidas especiales para responder a las necesidades específicas de las mujeres detenidas con hijos, ajustándose al espíritu y la letra de las disposiciones de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, así como la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Con respecto a la detención de mujeres, Amnistía Internacional cree que el gobierno del Reino Unido debería tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la salud física y mental de éstas no sufre ningún deterioro como

consecuencia de condiciones de encarcelamiento que constituyen un trato cruel, inhumano o degradante, lo cual violaría los compromisos contraídos por el Reino Unido en virtud de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 7 del Pacto Internacional de la ONU de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. La organización insta al gobierno a que adopte las siguientes recomendaciones específicas:

- Proporcionar tratamiento médico adecuado a todas las mujeres sometidas a cualquier tipo de detención o encarcelamiento. La denegación del mismo puede constituir malos tratos.
- Proporcionar todos los cuidados pre y posparto necesarios tanto a las mujeres detenidas como a sus bebés.
- El encarcelamiento conjunto de madre e hijo nunca se utilizará para infligir torturas o malos tratos a ninguno de ellos, mediante la provocación de sufrimiento físico o mental. Si se llegara a separar a un niño de su madre detenida, ésta deberá ser informada de inmediato; además, deberá mantenerse al corriente del paradero de su hijo, y deberá tener un acceso razonable al mismo.
- Deberá consultarse a las mujeres detenidas con respecto a las medidas tomadas para el cuidado de sus bebés.

En cuanto a las condiciones de detención, Amnistía Internacional insta a las autoridades del Reino Unido a que cumplan las disposiciones de las normas internacionales relativas a las condiciones de detención, a fin de garantizar que los regímenes de encarcelamiento no constituyen un trato o castigo cruel, inhumano o degradante.